

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales				
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.				
	Clasificación:	Confidencial				
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.				
	Fundamento legal y motivo(s):	<p>Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>				
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <p>Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>				
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.				



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177
Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-033/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, "TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V., EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3 De conformidad con el instrumento notarial con número 88,339, de fecha 11 de mayo de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, suscribe el presente instrumento la C. Mónica Santillán Vera, Secretaria de Vinculación, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177

Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

- 1.4 De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**" y 85 de su Reglamento.
- 1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a las partidas presupuestales:
- 37104, "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, otorgada mediante oficio número DRF/035/2025 de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 37106, "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/036/2025, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 44102, "Gastos por servicios de traslados de personas" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/037/2025, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante legal declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante el instrumento notarial número 29,307 de fecha 10 de febrero de 1989, ante el Lic. Carlos Otero Rodríguez notario público número 10, en el Distrito de Tlalnepantla, México, con la cual se protocolizó la constitución de la sociedad, "TAYIRA TRAVEL", S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 119262 en fecha 6 de septiembre de 1989, cuyo OBJETO SOCIAL es entre otros: I.- Servir de intermediaria entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí; III.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes; VI.- Las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.

- 2.2** El C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 156,065 de fecha 20 de julio de 2011, protocolizada ante el notario público número 116, Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número TTR890210TF6.
- 2.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6** Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Arkansas, número 11, piso 3, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03810, así como el correo electrónico: mcastaneda@tayira.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la prestación del **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad mínima de **\$ 970,418.00** (Novecientos setenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido) y un monto máximo de **\$ 2,426,045.00** (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, con una **bonificación del 11.5% (once punto cinco por ciento)** por boleto expedido para las partidas 1, 2 y 3, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, por lo que "**EL PROVEEDOR**", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTECEDENTES

Para el presente contrato "**EL CIDE**" no otorgará anticipo al "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CIDE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL CIDE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177
Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. La prestación del servicio se requiere a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CIDE"**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CIDE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CIDE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CIDE**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CIDE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CIDE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, "**EL PROVEEDOR**" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177

Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"**EL CIDE**", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato a la C. Mónica Santillán Vera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Vinculación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexos**, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL CIDE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**", conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por:

- FALTA NO GRAVE. Si "**EL PROVEEDOR**" expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "**EL CIDE**" y esto es notificado por las áreas usuarias del servicio, contará con máximo de una hora a partir de la notificación del rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición en el plazo otorgado, se le aplicará una deducción 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor de cada pasaje, contabilizado por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición.



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177
Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

- FALTA GRAVE. Si “**EL PROVEEDOR**” no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las áreas usuarias y éstas se encontrarán disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de **EL CIDE**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente contrato, “**EL CIDE**” por conducto del administrador del contrato aplicará las siguientes penas convencionales:

- Si “**EL PROVEEDOR**” no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir el correo de solicitud por parte del área usuaria sin que esto se encuentre debidamente justificado, “**EL CIDE**” aplicará una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) por hora de atraso, calculada sobre el valor de cada pasaje aéreo que no entregue en plazo establecido. La pena anterior no será aplicable cuando “**EL CIDE**” solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega en el plazo indicado en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro reporte que le solicite “**EL CIDE**”, éste le aplicará una pena equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor de “**EL CIDE**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL CIDE**”

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



CIDE

Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177
Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables,



Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177

Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de resultar aplicable, no entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones sea mayor al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CIDE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL CIDE**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CIDE**", cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato, así como cualquiera de las estipulaciones previstas en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CIDE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CIDE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CIDE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CIDE**” de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CIDE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, “**EL CIDE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CIDE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**", su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLACHE	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
MONICA SANTILLAN VERA	SECRETARIA DE VINCULACION	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN	REPRESENTANTE LEGAL DE, "TAYIRA TRAVEL" S.A. DE C.V.	TTR890210TF6

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177
Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

Cadena original:

<http://www.iana.org/assignments/iana-ns1-port-numbers/iana-ns1-port-numbers.xml>

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

- RFC

Firma:

0cGJ17y75nCwEhpjtJdvJIR31-nhCnxxvNwEzCk12G-11aL12P2C4cVtBzQ2Q1f5g5t1lwqNEekwvA0LlGCjJKRyFk5S1nL5MCDPF8S03ndBdgad234DEjm0eCXL1/22rblapd4qUddSp1VwncdwC0X1dRcljhdEKn/egCnKFRERg6TFRxgSgCnK2C1QoTHCr14=12Gn7vD60 32LFBF0rPyNsTnIheN50YexF1zF5Bu0xhZpek+27nDefda551CVsi3UsfDpj/iptzdL2gcgxz9dSKYzzkL5stYqgOFQ2reExzxs9Q7krMu2FHY4fLXsngSc1y7ybCleR7j59=

Firmante: MONICA SANTILLAN VERA
RFC: [REDACTED]

Certificado

Firma:

16vcc1e1jGUmz35mUkRy1p+Hes52+Nrd3QbmWtHrFYMh/Gn12y4KfrfhnAuJz+jWfWSKlyMzL4K7z/s54A52XW/hP3C7W1_L_C{EhPfbQ1rBfTfragVlced8tJ8tJ6c1slynRqO_Gk_zLwM5t+hPjJnn
e8zA3dNwBe4eBzBnBzC0t4f0fgeqjCfBjDlM7G7k}jcnPaiW1FwE2XqjgOMWj3N08t/1zC12_M7m0jgAy0t7SEsK207BL7NFQzXKKMq4gWakhsMsEltorx&CdE{.01b182wCw7HdgwOreU7j1zD7_W
BaZvN7476K4hMaVhLQCO-

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELL AECHE

850

Figure 2

"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



Contrato: 2025-A-L-NAC-A-A-38-90M-00023177
Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

Contrato: DRMSG/SRM/C-033/2025

Deyoy1lwxFtEem81H1Wkyln15CyrEtVJ12RQLL+xmRAM131BoVceCqCS550C+1/H1/nMzP+1/y5HNNPwPs1DripholixceR03r-6dyzUdwBkjalg1v75fctjTlJPUwFshfetJ5nseFwJqyEs7UcheK1YUr5GcdeA8073CjP2VTPQdUelqyGxtEeLAHkXNpwmluaedJQLCq922SLSP2Zq9cfKandjcn80Hka7AyhFV18skC1L1VdrMLectwJ+K3U+eAoYJPhnt+dtsEGFfr6ZevJ1x7QHCY1DdJy17pdKmKXyCo/q1V21xM4oC-TtCwJk0u2a3

Firmante: TAYIRA TRAVEL SA DE CV
RFC: TTR890210TFS

Número de Serie:

Fecha de Firma: 08/04/2025 12:00

Certified by

Firma:

RkWc3fRQdN13R9Vm3HbxN320e8CFe24Trj2h25F1yGyETFOBcOdKkbOpN9mAtPFcxBgQOJ1CsqapFu6zFaC3UojsLwIB3RCjM7L25Xwiut0KLdMcKnz?eLRMnAj5YEJguJPlj-wg+kaeOBlopu5PkWnAbk1bi/avWphPn102635G4YQRQhM1L7nWukSabBeivUTeFr9n0RyYzfLgxX3ws96SEwV+GooN9evYX3q0lQcBvnrqy92d2nFlYKxc016Sk0odn3cmzHGvVxiz/EMf4Ylw+yI2p2av92Z5s4xHledWd1GmpKw4n5VuAFLK1vTgPBvY8WuNjkC0

"Se testa el NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



ANEXO TÉCNICO



Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-38-90M-03890M001-N-18-2025



CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2025.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

APRIL 1988

MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."



PROPIEDADES TECNICAS

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

PARTIDA 1 Y 2, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

ÁREA REQUERENTE

ÁREA REQUERIDA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CO
Secretaría de Vinculación

OBJETIVO GENERAL Y AL CANCE DE LOS SERVICIOS

"EL CIDE" requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en la búsqueda, reserva, emisión, cambio y reembolso de boletos de avión para la transportación nacional e internacional del personal adscrito al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "EL CIDE", incluyendo asesoramiento con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso.

VIGENCIA CONTRATO

Del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2035

TAYIBA TRAVEL SA DE CV SE APEGA A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.





RPTIL-106
LICENCIAMIENTO
2011-02-21
2015-02-18



TIPO DE CONTRATO

Contrato Abierto, conforme a los siguientes montos, correspondientes a las partidas presupuestarias 37104 y 37106:

- Partida presupuestaria 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales".

Monto máximo: \$736,430.00 (setecientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.
con IVA incluido)

Monto mínimo: \$294,572.00 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 00/100
M.N. con IVA incluido)

- Partida presupuestaria 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales":

Monto máximo: \$1,064,615.00 (un millón sesenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.
con IVA incluido)

Monto mínimo: \$425,846.00 (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100
M.N. con IVA incluido)

- Monto global:

Monto máximo: \$1,801,045.00 (un millón ochocientos un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N. con
IVA incluido)

Monto mínimo: \$720,418.00 (setecientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N. con
IVA incluido)

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO EL TIPO DE CONTRATO Y SE APEGA A LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMO A EJERCER.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., deberá:

- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. servirá de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios turísticos.
- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. reservará espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario proporcionará un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 08:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días



RPril-108
Fecha de certificación inicial: 2021-07-28
Fecha de expiración: 2025-07-28



festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la institución los 365 días del año, las 24 hrs. del día vía correo electrónico y/o celular.

Servicio de 24 horas los 365 días del año

Tel 55 50 89 99 00 ext 107
Tel 55 45 93 46 61

D. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. designará a dos personas que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de boletos. Los datos del ejecutivo y responsables designados que se deberán proporcionar son: nombre completo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.

Personal Designado:

Tel 55 50 89 99 00 ext 113

Tel 55 50 89 99 00 ext 130

"Se testa el NOMBRE, NUMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

- E. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio, para lo cual proporcionará como parámetro las tarifas establecidas por las aerolíneas en sus páginas web, la cotización deberá tener cuando menos tres propuestas de precios.
- F. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica.
- G. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregará al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.
- H. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. respetará la tarifa más económica que consiga el usuario, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- I. En caso de que "EL CIDE" consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. respetará dicho costo y/o se ajustará a éste.

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel. 55 50899900
Fax 55 50899909 RFC-TTR8902101F8
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx





PPYL-108
Fecha de certificación: 06/02/2011
Fecha de expiración: 05/02/2013



- J. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que las reservaciones solicitadas por las áreas requirentes se entreguen máximo 1 hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. La reservación deberá por lo menos de contener 3 opciones indicando: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre y firma de quien la expide, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio, así como fecha del requerimiento y ser enviadas por correo electrónico.
- K. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. enviará las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva por la persona autorizada (listado proporcionado por el CIDE), para evitar que la tarifa varíe.
- L. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza la compra y envío del boleto electrónico nacional y/o internacional en 1 hora como máximo.
- M. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. inscribirá a "EL CIDE" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas, cuando "EL CIDE" así lo solicite. Estos beneficios deberán de acumularse y aplicarse durante la vigencia del contrato.
- N. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. tramitará los pases de abordar y entregarlos a los usuarios, en los casos que así se requiera y las líneas lo permitan.
- O. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará el servicio de mensajería para la entrega de cupones en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL CIDE".
- P. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. verificará con el solicitante del servicio, si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- Q. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. notificará vía correo electrónico y teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos operados por la línea aérea que haya otorgado el servicio.
- R. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. gestionará ante las líneas aéreas, la cancelación y/o cambio de los boletos en un plazo máximo de 1 hora después de que les son solicitadas, así como el reembolso conforme a las políticas de cada línea aérea cuya respuesta requerirá ser documentada.
- S. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. expedirá boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado incluidas las de bajo costo: Volaris, Interjet, VivaAerobus, entre otras.
- T. Cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para "EL CIDE".



RPHL-108
Fecha de certificación: 06/12/2013
Fecha de expiración: 05/12/2014



U. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregará las facturas dentro de los 3 días posteriores a la confirmación de compra, deberá adjuntar copia del boleto sea electrónico o emitido, y en su caso, la nota de crédito.

V. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presentará un reporte quincenal de los servicios proporcionados a "EL CIDE", conforme al formato que defina "EL CIDE" al "LICITANTE ADJUDICADO"; el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto expedido:

- Nombre del solicitante y área de adscripción,
- Nombre del usuario
- Número de boleto o clave
- Itinerario del viaje
- Tipo de boleto (nacional o internacional)
- Número de factura
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de nota de crédito
- Importe de la nota de crédito
- Importe a pagar (cotización)
- Número de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Fecha de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
- Monto pagado (información proporcionada por EL CIDE)
- Observaciones

W. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregará actualizado lo siguiente:

Reporte mensual de ventas y el estado de cuenta de pagos y adeudos, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, así como llevar a cabo conciliaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados, con el objetivo de realizar aclaraciones y los pagos correspondientes.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El área solicitante de "EL CIDE" enviará a TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. un correo electrónico solicitando el servicio objeto de la presente licitación.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. deberá proporcionar por escrito cotización solicitada, de manera desglosada y apegada a los precios establecidos en el contrato, sin costo alguno, la cual revisará y validará.

Se deberán cotizar los vuelos internacionales que se le soliciten considerando tramos completos y/o fraccionados, lo que resulte en la tarifa más baja. Cuando sea posible, deberá enviar tres opciones de itinerarios con diferentes líneas aéreas, siempre buscando la tarifa más económica y enviando los costos en pesos.

En caso de que la mejor opción sea un vuelo fraccionado, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., deberá buscar las mejores condiciones para evitar contratiempos como pérdidas de



RPyIL-1DB

Junto con certificación de calidad
Fecha de revisión técnica: 2021-02-23
Fecha de revisión técnica: 2025-02-23



vuelos entre escalas, previendo con base en su experiencia las acciones o trámites que deba efectuar el usuario en el tiempo de transbordo, así como posibles contratiempos que se puedan presentar.

Adicionalmente se deberá proporcionar a los servidores públicos que viajen al extranjero, la información relativa a visas, permisos y medidas sanitarias que, en su caso, se encuentren vigentes al momento de efectuar la reservación.

"EL CIDE", a través del personal autorizado podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud.

"EL CIDE", a través del personal autorizado deberá informar y proporcionar a TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE. Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Una vez recibida la solicitud, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. informará al usuario a través de un correo la cotización para el servicio específico solicitado.

A partir de la autorización de la cotización presentada y formalización del requerimiento vía correo electrónico TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. se obliga a entregar el servicio de acuerdo con lo siguiente:

LUGAR
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con domicilio en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, 01210, México, en la Ciudad de México.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. verificará que la persona que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL CIDE", a través del listado que se proporcionará 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, área de adscripción, extensión y correo electrónico. Los pasajes únicamente podrán ser solicitados y concretados por las personas listadas en la relación.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

A. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio de reserva y expedición de boletos de avión nacionales o internacionales, estarán sujetas al reglamento de la agencia de viajes y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)



APRIL-108
Fecha de certificación: 04/04/08
Fecha de expiración: 04/04/13



- B. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde garantiza el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio.
- C. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que otorgará los descuentos y promocionales que "EL CIDE" acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.
- D. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta documento donde acredita ser miembro vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) a través del certificado correspondiente.
- E. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale que no le ha sido retirada la capacidad de expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- F. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta el Registro Nacional de Turismo vigente emitido por la Secretaría de Turismo (SECTUR).
- G. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que cuenta con algún sistema de reservaciones siendo SABRE, GALILEO, AMADEUS, APOLLO O WORLDSPAN los más recomendables; para prestar el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional.
- H. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que cuenta con oficinas equipadas y personal capacitado para la atención y prestación de servicios a "EL CIDE".
- I. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad que donde manifieste que los pasajes aéreos que se adquieran durante la vigencia del contrato deberán ser preferentemente en las tarifas más económicas, al momento de la autorización de "EL CIDE" y tomando en cuenta las necesidades del pasajero para la realización de la comisión.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Será INDIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:



RFIIL-1DB
Avión no certificado oficial
2021-02-25
Término de suscripción
2025-02-25



Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01) antes de Impuestos, el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01) antes de Impuestos; de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES

Las áreas usuarias del servicio serán las responsables de verificar las condiciones bajo las cuales el "LICITANTE ADJUDICADO" presta el servicio y solicitar a la Dirección de Recursos Financieros del CIDE la aplicación de penas convencionales en los casos en que identifique y documente un incumplimiento, conforme a lo previsto en la presente sección del ANEXO TÉCNICO.

- Si no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir el correo de solicitud por parte del área usuaria sin que esto se encuentre debidamente justificado, "EL CIDE" aplicará una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) por hora de atraso, calculada sobre el valor de cada pasaje aéreo que no entregue en plazo establecido. La pena anterior no será aplicable cuando "EL CIDE" solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- Si "EL LICITANTE" no entrega en el plazo indicado en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro reporte que le solicite "EL CIDE", éste le aplicará una pena equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LAS PENAS CONVENCIONALES.



Centro de Control de Operaciones
Aviación Civil de México
Aviación Civil de México
Aviación Civil de México

MX-CC-DOC1 INNC 2015 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO No. 2012CEPE CT



DEDUCCIÓN

- Si "EL LICITANTE" expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "EL CIDE" y esto es notificado por las áreas usuarias del servicio, contará con máximo de una hora a partir de la notificación del rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición en el plazo otorgado, se le aplicará una deducción 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor de cada pasaje, contabilizado por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición. FALTA NO GRAVE.
- Si "EL LICITANTE" no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las áreas usuarias y éstas se encontrarán disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa. FALTA GRAVE.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LAS DEDUCCIONES.]

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LAS CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que "EL CIDE" podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido. Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si el proveedor suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- Si el proveedor no da a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.



- H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en más de 5 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- K. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en faltas no graves en más de 7 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- L. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.
- M. Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en faltas graves en más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- N. En más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.



APRIL-108
Número de certificación: APRIL-108
Fecha de certificación: 2021-02-25
Fecha de revisión: 2023-02-25



FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en moneda nacional una vez aceptada la prestación del servicio mediante acta entrega recepción para garantizar la entera satisfacción y aprobación de la administradora del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando el formato XML en resguardo de la administradora del contrato.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA FORMA DE PAGO.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TECNICO Y GARANTIZA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-38-90M-03890M001-N-18-2025



CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2025.

RPIL-108
Fecha de certificación: 2023-02-25
Fecha de expedición: 2023-02-25

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE



PARTIDA 1 Y 2, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

C.



C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, en mi carácter de Representante Legal de la empresa TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada garantiza que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 08:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la institución los 365 días del año, las 24 hrs. del día vía correo electrónico y/o celular.



SERVICIO DE 24 HRS LOS 365 DIAS DEL AÑO

Tel 55 50 89 99 00 ext 107

"Se testa el NOMBRE, NUMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel. 55 50899900
Fax 55 50899909 RFC-TJR890210TF8
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



Comisión Federal de Competencia Económica
Av. Revolución 100, Col. Centro, C.P. 10000
Ciudad de México, D.F. Tel. 55 5200 1000
E-mail: informes@cofece.gob.mx



NMX-CC-0001-IMNC-2015 / ISO 9001-2015
CERTIFICADO No. 2012CPE 01



Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-38-90M-03890M001-N-18-2025

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2025.



RPTIL-10B

1 hora para confirmación inicial. 2025-03-25
1 hora para respuesta. 2025-03-25

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE



MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."



PROPIEDAD TÉCNICA

ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL E INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."



PARTIDA 3, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



ÁREA REQUERENTE

Secretaría de Vinculación.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Secretaría de Vinculación.

OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

"EL CIDE" requiere contar con los servicios de una agencia de viajes que apoye en la búsqueda, reserva, emisión, cambio y reembolso de boletos de avión para la transportación nacional e internacional de personas invitadas del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. "EL CIDE", incluyendo asesoramiento con la finalidad de eficientar el ejercicio del recurso.

VIGENCIA CONTRATO

Del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



RPrfL-108
Número de certificación: RPrfL-108
Fecha de autorización: 2023-02-28
Fecha de vencimiento: 2025-02-28



TIPO DE CONTRATO

Contrato Abierto, conforme a los siguientes montos, correspondientes a la partida presupuestaria 44102:

Monto máximo: \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido).

Monto mínimo: \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido).

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO EL TIPO DEL CONTRATO Y SE APEGA A LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMO A EJERCER.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., deberá:

- A. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. servirá de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios turísticos.
- B. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. reservará espacio en los medios de transporte requeridos y expedir a favor del usuario los boletos, cupones u órdenes de servicio correspondientes.
- C. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario proporcionará un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 08:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la institución los 365 días del año, las 24 hrs. del día vía correo electrónico y/o celular.

Servicio de 24 horas los 365 días del año

Tel 55 50 89 99 00 ext 107
Tel 55 45 93 46 61

- D. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. designará a dos personas que serán los responsables de atender las solicitudes de cotización, reservación y emisión de boletos. Los datos del ejecutivo y responsables designados que se deberán proporcionar son: nombre completo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.

Personal Designado:

Tel 55 50 89 99 00 ext 113

"Se testa el NOMBRE, NUMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México, Tel. 55 50899000
Fax 55 50899009 RFC-TJR890210TFS
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



Comisión Nacional
para la Promoción
y Protección de la
Propiedad Intelectual



NMX-CE-Y009-IMNC-2015 / 120 MEXICANAS
CERTIFICADO N.º 2012CEB-01



Tel 55 50 89 99 00 ext 130

"Se testa el NOMBRE, NUMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."



RPTL-108

Lectura para certificación de acuerdo
2021-02-25
Lectura para aceptar el dato
2021-02-25



- E. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio, para lo cual proporcionará como parámetro las tarifas establecidas por las aerolíneas en sus páginas web, la cotización deberá tener cuando menos tres propuestas de precios.
- F. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica.
- G. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregará al usuario las condiciones de cada una de las tarifas solicitadas.
- H. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. respetará la tarifa más económica que consiga el usuario, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- I. En caso de que "EL CIDE" consiga una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. respetará dicho costo y/o se ajustará a éste.
- J. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza que las reservaciones solicitadas por las áreas requirentes se entreguen máximo 1 hora después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud. La reservación deberá por lo menos de contener 3 opciones indicando: monto, línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre y firma de quien la expide, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio, así como fecha del requerimiento y ser enviadas por correo electrónico.
- K. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. enviará las reservaciones vía correo electrónico y la confirmación de éstas una vez que se ha recibido la autorización respectiva por la persona autorizada (listado proporcionado por el CIDE), para evitar que la tarifa varíe.
- L. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. garantiza la compra y envío del boleto electrónico nacional y/o internacional en 1 hora como máximo.
- M. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. inscribirá a "EL CIDE" en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas, cuando "EL CIDE" así lo solicite. Estos beneficios deberán de acumularse y aplicarse durante la vigencia del contrato.

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México, Tel. 55 50889800
Fax 55 50899909 RFC-T1R890210TF6
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



Censo de Ocupación Nacional
Instituto Nacional de Estadística, Geografía
y Población (INEGI)
Hacienda Pública Local, 2012





- N. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. tramitará los pases de abordar y entregarlos a los usuarios, en los casos que así se requiera y las líneas lo permitan.
- O. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará el servicio de mensajería para la entrega de cupones en los casos en que así se requiera, sin costo para "EL CIDE".
- P. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. verificará con el solicitante del servicio, si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- Q. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. notificará vía correo electrónico y teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos operados por la línea aérea que haya otorgado el servicio.
- R. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. gestionará ante las líneas aéreas, la cancelación y/o cambio de los boletos en un plazo máximo de 1 hora después de que les son solicitadas, así como el reembolso conforme a las políticas de cada línea aérea cuya respuesta requerirá ser documentada.
- S. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. expedirá boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado incluidas las de bajo costo: Volaris, Interjet, VivaAerobus, entre otras.
- T. Cuando se proporcione el servicio aéreo desde la Ciudad de Toluca, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. proporcionará la transportación correspondiente al y desde el aeropuerto, sin costo adicional para "EL CIDE".
- U. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregará las facturas dentro de los 3 días posteriores a la confirmación de compra, deberá adjuntar copia del boleto sea electrónico o emitido, y en su caso, la nota de crédito.
- V. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presentará un reporte quincenal de los servicios proporcionados a "EL CIDE", conforme al formato que defina "EL CIDE" al "LICITANTE ADJUDICADO"; el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto expedido:
- Nombre del solicitante y área de adscripción.
 - Nombre del usuario
 - Número de boleto o clave
 - Itinerario del viaje
 - Tipo de boleto (nacional o internacional)
 - Número de factura
 - Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
 - Número de nota de crédito
 - Importe de la nota de crédito
 - Importe a pagar (cotización)
 - Número de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
 - Fecha de transferencia (información proporcionada por EL CIDE)
 - Monto pagado (información proporcionada por EL CIDE)



- Observaciones

W. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. entregará actualizado lo siguiente:

Reporte mensual de ventas y el estado de cuenta de pagos y adeudos, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, así como llevar a cabo conciliaciones dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados, con el objetivo de realizar aclaraciones y los pagos correspondientes.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO

El área solicitante de "EL CIDE" enviará a TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. un correo electrónico solicitando el servicio objeto de la presente licitación.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. deberá proporcionar por escrito cotización solicitada, de manera desglosada y apegada a los precios establecidos en el contrato, sin costo alguno, la cual revisará y validará.

Se deberán cotizar los vuelos internacionales que se le soliciten considerando tramos completos y/o fraccionados, lo que resulte en la tarifa más baja. Cuando sea posible, deberá enviar tres opciones de itinerarios con diferentes líneas aéreas, siempre buscando la tarifa más económica y enviando los costos en pesos.

En caso de que la mejor opción sea un vuelo fraccionado, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., deberá buscar las mejores condiciones para evitar contratiempos como pérdidas de vuelos entre escalas, previendo con base en su experiencia las acciones o trámites que deba efectuar el usuario en el tiempo de transbordo, así como posibles contratiempos que se puedan presentar.

Adicionalmente se deberá proporcionar a los servidores públicos que viajen al extranjero, la información relativa a visas, permisos y medidas sanitarias que, en su caso, se encuentren vigentes al momento de efectuar la reservación.

"EL CIDE", a través del personal autorizado podrá solicitar el servicio durante el horario de atención establecido, vía correo electrónico en el momento que se requiera y TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. contará con un tiempo de respuesta de máximo dos horas a partir de la formalización de la solicitud.

"EL CIDE", a través del personal autorizado deberá informar y proporcionar a TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. la información necesaria para facturar, es decir, RFC del CIDE. Deberá ser claro que el servicio otorgado es con cargo al contrato y facturado a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Una vez recibida la solicitud, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. informará al usuario a través de un correo la cotización para el servicio específico solicitado.



RPTIL-10B
Fecha de certificación inicial: 2021-02-25
Fecha de expiración: 2025-02-25





RPrIL-108
Número de certificación: 0001-07-25
Fecha de expedición: 2005-04-19



ANEXO 03
PUNTO LÍMPIO
MÉXICO



A partir de la autorización de la cotización presentada y formalización del requerimiento vía correo electrónico TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. se obliga a entregar el servicio de acuerdo con lo siguiente:

LUGAR
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con domicilio en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, 01210, México, en la Ciudad de México.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. verificará que la persona que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL CIDE", a través del listado que se proporcionará 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, el cual incluirá: nombre completo, área de adscripción, extensión y correo electrónico. Los pasajes Únicamente podrán ser solicitados y concretados por las personas listadas en la relación.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. mantendrá bajo resguardo los datos proporcionados del personal autorizado, mencionado en el punto anterior.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

- A. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales o internacionales, estarán sujetas al reglamento de la agencia de viajes y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- B. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde garantiza el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio.
- C. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que otorgará los descuentos y promocionales que "EL CIDE" acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, en el momento de requerirse los servicios, señalando al solicitante si se trata de vuelos directos o con escalas.
- D. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta documento donde acredita ser miembro vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) a través del certificado correspondiente.
- E. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale que no le ha sido retirada la capacidad de expedir pasajes aéreos nacionales e internacionales por parte de la IATA, en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- F. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta el Registro Nacional de Turismo vigente emitido por la Secretaría de Turismo (SECTUR).

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México, Tel. 55 50899900
Fax 55 50899909 RFC-T1R890210TF8
SERVICIO 24 HORAS TEL 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



CETI - Centro de Excelencia en Turismo
Instituto de Capacitación para el Trabajo, Servicios
y Desarrollo Profesional Continuo



NMX-CC-9001-MNC 2015 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO N°. 2012CETI-01



PRIMER 10B
Lectura en certificación de calidad.
Fecha de expedición: 2001-02-21
Fecha de expiración: 2002-02-21



G. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta que cuenta con algún sistema de reservaciones siendo SABRE, GALILEO, AMADEUS, APOLO O WORLDSPAN los más recomendables; para prestar el servicio de reservación de boletos de avión a nivel nacional e internacional.

H. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que cuenta con oficinas equipadas y personal capacitado para la atención y prestación de servicios a "EL CIDE".

I. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. presenta escrito bajo protesta de decir verdad que donde manifieste que los pasajes aéreos que se adquieran durante la vigencia del contrato deberán ser preferentemente en las tarifas más económicas, al momento de la autorización de "EL CIDE" y tomando en cuenta las necesidades del pasajero para la realización de la comisión.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Será INDIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01) antes de Impuestos, el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01) antes de Impuestos; de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro



RPTIL-108
Fecha de certificación inicial: 2011-02-25
Fecha de revisión: 2015-02-13



de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES

Las áreas usuarias del servicio serán las responsables de verificar las condiciones bajo las cuales el "LICITANTE ADJUDICADO" presta el servicio y solicitar a la Dirección de Recursos Financieros del CIDE la aplicación de penas convencionales en los casos en que identifique y documente un incumplimiento, conforme a lo previsto en la presente sección del ANEXO TÉCNICO.

- Si no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir el correo de solicitud por parte del área usuaria sin que esto se encuentre debidamente justificado, "EL CIDE" aplicará una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) por hora de atraso, calculada sobre el valor de cada pasaje aéreo que no entregue en plazo establecido. La pena anterior no será aplicable cuando "EL CIDE" solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.
- Si "EL LICITANTE" no entrega en el plazo indicado en el presente anexo, el reporte mensual o cualquier otro reporte que le solicite "EL CIDE", éste le aplicará una pena equivalente a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LAS PENAS CONVENCIONALES.

DEDUCCIÓN

- Si "EL LICITANTE" expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "EL CIDE" y esto es notificado por las áreas usuarias del servicio, contará con máximo de una hora a partir de la notificación del rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición en el plazo otorgado, se le aplicará una deducción 1% (uno por ciento) calculado sobre el valor de cada pasaje, contabilizado por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición. FALTA NO GRAVE.
- Si "EL LICITANTE" no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las áreas usuarias y éstas se encontrarán disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa. FALTA GRAVE.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LAS DEDUCCIONES.}



Frente a la certificación de la Sistema de Gestión de la Calidad y la Seguridad Alimentaria, que se aplica en la operación de los servicios de aeropuertos y terminal aérea de la Ciudad de México, en acuerdo con la Norma ISO 9001:2008.



NMX-CC-0001-IMNC-2015 / ISO 9001:2008
CERTIFICADO Núm. 2012CEM-011



RPYIL-108

JUNTO AL COMPROBANTE FISCAL
FORMATO PDF + ZIP

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., HA CONSIDERADO LAS CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que "EL CIDE" podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido. Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A.** Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B.** Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C.** Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D.** Si el proveedor suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- E.** Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F.** Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- G.** Si el proveedor no da a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H.** Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I.** En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J.** Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en más de 5 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- K.** Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en faltas no graves en más de 7 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- L.** Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones durante un mes calendario.
- M.** Si el "LICITANTE ADJUDICADO" incurriera en faltas graves en más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- N.** En más de 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en moneda nacional una vez aceptada la prestación del





servicio mediante acta entrega recepción para garantizar la entera satisfacción y aprobación de la administradora del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando el formato XML en resguardo de la administradora del contrato.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTE Y SE APEGA A LA FORMA DE PAGO.



RPVIL-1DB
Fecha de certificación Actual: 2009 - 09 - 25
Fecha de expiración: 2010 - 09 - 25



ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

Arkansas II Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México, Tel. 55 50899900
Fax 55 50899908 RFC-T1R890210TF6
SERVICIO 24 HORAS TEL 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



Asociación Mexicana de Desarrollo Profesional Continuo, Calidad, Innovación y Competitividad
AMQG



NMX-CC-9001-04-NC-200 / ISO 9002:2003
CERTIFICADO No. 2012CRE-011



RPrJL-108
Fecha en confirmación fechada: 2025-03-25
Fecha de autorización: 2025-03-25

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-38-90M-03890M001-N-18-2025

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DE 2025.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

PARTIDA 3, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA
EL INVITADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO
C.

C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION, en mi carácter de Representante Legal de la empresa TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada garantiza que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Fuera de este horario proporcionar un asesor con capacidad de resolver imprevistos en un horario de las 20:00 a las 08:00 hrs. de lunes a viernes, y 24 hrs. días festivos y fines de semana, garantizando de esta manera la atención para la institución los 365 días del año, las 24 hrs. del día vía correo electrónico y/o celular.

SERVICIO DE 24 HRS LOS 365 DIAS DEL AÑO

Tel 55 50 89 99 00 ext 107



ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

"Se testa el NOMBRE, NUMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel. 55 50899800
Fax 55 50899909 RFC-T1R890210F6
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



Comisión Nacional de Bachillerato
Sistema de Bachillerato Estatal (SBE)
Acreditación del Bachillerato
Por el Sistema de Bachillerato



NMX-EC-9001-IMNC-2015 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO No. 2012CRE 011



ANEXO ECONÓMICO



RPTL-108

Fecha de expedición: 10/03/2025
Fecha de vencimiento: 30/03/2025

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2025

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-38-90M-03890M001-N-18-2025



MÉXICO



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

PARTIDA 1 Y 2, SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA A REQUISITAR POR EL LICITANTE							
Descripción del servicio	Cantidad estimada de expedición de boletos para efectos de evaluación	Precio unitario estimado por la convocante para efectos de evaluación	Bonificación (+) por boleto expedido (el licitante deberá expresar su bonificación en Moneda Nacional)*	Costo por reservación y emisión del boleto	Costo por cambio por boleto y a indicar por el licitante (pesos)	Costo de cancelación por boleto y a indicar por el licitante (pesos)	TOTAL
1	2	3	4	5	6	7	8
							4-(5+6+7)
Vuelos nacionales	50	\$8,071.00	\$ 928.16	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 928.16
Vuelos internacionales	25	\$29,035.00	\$ 3,339.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,339.02

* El licitante deberá efectuar la conversión si su bonificación es en millas, porcentaje o cualquier otra forma tomando en consideración el costo promedio por boleto establecido.

Tayira Travel, S.A. de C.V. bonifica el 11.5% (Once punto cinco por ciento) por boleto expedido, expresado en Moneda Nacional.

Importe total con letra Vuelos Nacionales: (Novecientos veintiocho pesos . 16/100 M.N.)
 Importe total con letra Vuelos Internacionales: (Tres mil trescientos treinta y nueve pesos . 02/100 M.N.)

LOS CAMPOS MARCADOS EN COLOR VERDE SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN SER REQUISITADOS POR EL LICITANTE.





RPTL-108
Fecha de elaboración fechada: 2021-02-25
Fecha de revisión: 2021-02-25



**ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México, Tel. 55 50888900
Fax 55 50899909 RFC-TTR890210TF6
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira@tayira.com.mx



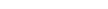
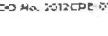
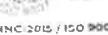
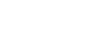
Centro de Desarrollo Empresarial
para la Promoción del Desarrollo Social
y la Competitividad de las Empresas
en el Sector Turístico

MNA CC 9001 IMNC 2015 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO N° 2012CRE-011





RP-IL-108
FICHA DE CERTIFICACIÓN FEDERAL
2021 - 02 - 25
Versión 0.0
Versión 0.0





RPJL-108
Fecha de certificación: 06/07/2013
Fecha de expiración: 05/07/2015



ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

**MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Arkansas 11 Piso 3, Nápoles, Benito Juárez,
Ciudad de México. Tel. 55 50899600
Fax 55 50899909 RFC-TTR8902101FE
SERVICIO 24 HORAS TEL. 55 10410514
www.tayira.com.mx tayira.travel.com.mx



Federación Mexicana de Organizaciones de Trabajadores y Empresarios de la Construcción y del Sector Industrial



NMX-EE-PO01 IMNC-2013 / ISO 9001:2015
CERTIFICADO M&C 2012 CRE-01